



PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	13244318900220220002600
DEMANDANTE	DARNEY ALFONSO GAMARRA RIVERA
DEMANDADO	DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO y AMALIA PONCE NAVARRO
TEMA	FIJA FECHA AOC

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso ordinario laboral de primera instancia teniendo en cuenta que, los demandados se encuentran notificados en debida forma, se encuentra vencido el termino de traslado para contestar la demanda, y se encuentra para fijar fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 77 del CPT. Provea. –

Carmen de Bolívar, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA DEL CARMEN TORRES QUINTANA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, El
Carmen de Bolívar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De la nota secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandada el señor **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO**, luego de ser notificado por conducta concluyente, por medio de auto de fecha 06 de julio de 2023¹, este dejó vencer el termino de traslado sin aportar contestación alguna para controvertir los hechos de la demanda, por lo tanto, con relación a este demandado, se tendrá por no contestada la demanda, dando aplicación a las consecuencias que trata el parágrafo 2 del artículo 31 del CPL².

Por otro lado se observa que, el apoderado de la parte demandante, reformó la demanda, señalando que desconoce la dirección de notificación de la demandada **AMALIA PONCE NAVARRO**, para lo cual solicitó el emplazamiento, y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022³, esta judicatura mediante auto de fecha 06 de julio de 2023⁴ ordenó emplazamiento solicitado, realizando la inscripción en el registro único de personas emplazadas, designándole curador ad litem, el cual contestó la demanda⁵ dentro del término, en representación de la señora **PONCE NAVARRO**.

Dicho lo anterior, se;

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado **DAVID ENRIQUE COHEN NAVARRO**, en atención a lo considerado.

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, la señora **AMALIA PONCE NAVARRO**, por medio de curador ad litem, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

TERCERO: TERCERO: SEÑÁLESE el día **MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.** para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, la cual se realizará de manera **VIRTUAL** a través del aplicativo **LIFESIZE**, haciendo uso del enlace

¹ Archivo pdf 18

² La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

³ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

⁴ Archivo pdf 18

⁵ Archivo pdf 23





que oportunamente se le hará llegar a los correos electrónicos que han anunciado en el expediente para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ.
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29ff964257220744d171ecbd951ad14e29aa03c254736186222239be53485ad1

Documento generado en 20/02/2024 02:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

